PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA - PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social: REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío: 16:04:28

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Cargador Frontal están solicitando Peso de Operación máximo 19,000 kg; a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de los cargadores frontales vienen con peso hasta 22,000 kg, ya que, dependiendo del tamaño de la cuchara será su peso operativo; ya que estos equipos están diseñados para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible por lo que su diseño y peso son más grandes.

En este caso nuestro equipo cuenta con un peso de operación de 21,200 kg y una cuchara de 3.5 m3 por lo que su tamaño corresponde a la dimensión del equipo y su rendimiento. Por tanto, en aras de dar cumplimiento al principio de vigencia tecnológica que indica se adquieren bienes con tecnología de punta y adecuado a la modernización del mercado.

En este sentido, como indican en su Resumen Ejecutivo que formamos parte de su pluralidad de postor cuando nuestro equipo no cumple con sus especificaciones técnicas, lo que es sin lugar a dudas un vicio de nulidad al no haber pluralidad en el proceso y causal de denuncio ante el OSCE,

Por tanto; se le solicita a la entidad que modifique:

PESO DE OPERACIÓN: Máximo 21,200 kg

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PESO OPERA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de lograr una mayor concurrencia de postores y en vista de que lo solicitado por el participante no reduce las características esenciales del equipo y por ende no va en perjuicio de los intereses de la entidad, se ACOGE su observación y se integrará lo siguiente: PESO DE OPERACIÓN: Máximo 21,200 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:04:28

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Camión Volquete de 15 m3 están solicitando Bocina Eléctrica, en este sentido, es de aceptación general en el mercado que para este tipo de equipo se le denomine como Bocina, ya que con esta denominación aparece en los catálogos y las fichas técnicas de todas las marcas; en este sentido, con el fin de no generar confusiones entre los potenciales postores, se le solicita sírvase a modificar en las bases integradas como: Camión Volquete de 15 m3:

Tipo: cabina con color original de fábrica, asiento del conductor¿ cinturón de seguridad retráctil, bocina, aire acondicionado, calefacción, radio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: CABINA Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de no generar confusiones a los potenciales postores de acuerdo al principio de transparencia, se ACLARA y PRECISA, se ACOGE su observación y se integrará: Camión Volquete de 15 m3: Tipo cabina: Bocina

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 16:04:28

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que en el Camión Volquete de 15 m3 sistema eléctrico: luces de trabajo delanteras y posteriores, sin embargo, en este tipo de equipo las luces posteriores no corresponden a luces de trabajo sino a luces de freno o parada, por tanto, a fin de no generar confusiones entre los potenciales postores, se le solicita sírvase a modificar en las bases integradas:

Camión Volquete de 15 m3

Sistema eléctrico: luces delanteras y posteriores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: SIS ELE Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y CONGRUENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de no generar confusiones a los potenciales postores de acuerdo al principio de transparencia y en vista que lo propuesto por el participante no reduce las características esenciales del equipo y por ende no va en perjuicio de los intereses de la entidad, SE ACOGE su observación y se integrará: Camión Volquete de 15 m3 Sistema eléctrico: luces delanteras y posteriores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20602975984 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS Hora de envío : 17:58:42

E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el Camión Volquete de 15 m3, estan solicitando Potencia Neta de 410 CV mínimo; a este respecto debemos indicar que en este tipo de equipo se trabaja con la potencia máxima, ya que la función principal de estos equipos es transportar materiales como arena, tierra, escombros, entre otros; es decir; realizar trabajos de fuerza y potencia bruta a toda la demanda del equipo.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

POTENCIA: MINIMO 410 CV indicar rpm con turbo e intercooler

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: POTENCIA Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Iqualitario

Análisis respecto de la consulta u observación:

S E A C O G E L A O B S E R V A C I Ó N

A fin de lograr una mayor concurrencia de postores, SE ACOGE la observación, considerando. En este sentido, con la finalidad de fomentar un proceso con trato justo e igualitario, y en aplicación del Artículo 29.11 del RLCE; se integrará lo siguiente: POTENCIA: MINIMO 410 CV indicar rpm con turbo e intercooler

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 20/11/2023 Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 20:48:18

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- ¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿
- e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Este comité ACOGE PARCIALMENTE su observación y le indica al especto de acuerdo a la Resolución Nº 2034-2018-TCE-S1, precisamos que las especificaciones técnicas del requerimiento que se acreditaran mediante Fichas técnicas, folletos, manuales o brochure, son aquellas características imprescindibles, por este motivo precisamos en las bases integradas las mismas: Numeral 2.2.1.1 de sección especifica de las bases: Documentos para la admisión de ofertas: e) Ficha Técnica, Brochure, manuales o catálogos del fabricante que permitan acreditar las características y/o requisitos funcionales siguientes:

ITEM PAQUETE: RETROEXCAVADORA: Marca, Modelo, Motor, Potencia Neta, Cilindrada, Torque Neto, Transmisión, Ejes, Neumáticos, Dirección, Frenos, Sistema Hidráulico, Cucharon Excavador, Brazo de Excavación, Cucharon Cargador, Cabina, Peso de Operación, Dimensiones.

CARGADOR FRONTAL: Marca; Modelo; Motor, Transmisión, Sistema Hidraulico, Cargador, Sistema Electrico, Dirección, Cabina, Neumaticos y Aros, Frenos, Pesos Operativo, Otros.

VOLQUETE DE 15 M3: Marca, Modelo, Motor, Caja de Cambios, Embraque, Ejes, Dirección, Sistema de

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Especifico II 2.2.1.1 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Frenos, Sistema Eléctrico, Neumáticos, Tanque de combustible, Cabina, Tolva, Dimensiones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 22/11/2023 07:35

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 20:48:18

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

ITEM N°1 RETROEXCAVADORA

CUCHARON CARGADOR: Altura mínima de pivote para carga de camiones de 3.470 mm

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N°1 RETROEXCAVADORA

CUCHARON CARGADOR: Altura minima de pivote para carga de camiones de 3.428 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato **Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA al participante que este proceso es por PAQUETE, por tanto no corresponde el termino Item Nº 1 Retroexcavadora; asimismo se aclara que el area usuaria ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria a adquirir, en función a sus propias necesidades; evaluando la mejor alternativa técnica que satisfaga su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, toda vez que esta característica es muy importante va que incide en el rendimiento del equipo en el proceso de carga hasta la altura de los volquetes. Asimismo se le aclara al postor que existe pluralidad de postores que cumplen con este requisito estudio sustentado por nuestro d e mercado. ACOGE e s e N O observación. sentido, l a

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 20:48:18

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

ITEM N°1 RETROEXCAVADORA

DIMENSIONES: Distancia entre ejes no menor de 2174 mm

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N°1 RETROEXCAVADORA

DIMENSIONES: Distancia entre ejes no menor de 2173 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que este proceso es por PAQUETE, por tanto no corresponde el termino Item Nº 1 Retroexcavadora, asimismo en virtud del artículo 29.11, el Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria hacen de conocimiento al participante que la formulación de los requerimientos técnicos mínimos corresponden al área usuaria en base a un requerimientos inicial para dar respuesta a una necesidad existente salvaguardando los intereses de la Entidad.

En este sentido, previa verificación de del estudio de Mercado se comprobó que existe pluralidad de marcas que cumplen con la distancia entre ejes requerida, por lo cual este comité NO ACOGE la observación y le pide al participante ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 20:48:18

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

ITEM N°2 CARGADOR FRONTAL

SISTEMA HIDRAULICO: Caudal total de las bombas 240 l/min como minimo

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N°2 CARGADOR FRONTAL

SISTEMA HIDRAULICO: Caudal total de las bombas 205.5 l/min como minim

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que este proceso es por PAQUETE, por tanto no corresponde el termino Item Nº 2 Cargador Frontal; asimismo, el área usuaria, ha definido con claridad, las características técnicas y las condiciones de calidad y oportunidad de la maquinaria ha adquirir, en función a sus propias necesidades; lo que sugiere el participante implica reducir las cualidades técnicas del equipo en cuestión y la efectividad del mismo en la jornada de trabajo. En este sentido, NO ACOGE la observación y le pide por favor ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 20:48:18

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

ITEM N°2 CARGADOR FRONTAL

CARGADOR

Angulo de descarga en levantamiento máximo: 52° como minimo.

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N°2 CARGADOR FRONTAL

CARGADOR

Angulo de descarga en levantamiento máximo: 45° como minimo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que este proceso es por PAQUETE, por tanto no corresponde el termino Item Nº 2 Cargador Frontal, asimismo tras verificar que lo propuesto por el participante no reduce las características esenciales del equipo y por ende no va en perjuicio de los intereses de la entidad, se ACOGE su observación y se integrará: Angulo de descarga en levantamiento máximo: 45° como minimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 20:48:18

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

ITEM N°2 CARGADOR FRONTAL

CABINA: Cámara posterior

Se ha considerado que el equipo cuente con cámara posterior, que no necesariamente son los que el equipo requiere, este tipo de equipos por su configuración debe contar con espejo retrovisor interior para visualizar la parte posterior del equipo cuando se retroceda por cuestiones de trabajo o de desplazamiento. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

ITEM N°2 CARGADOR FRONTAL CABINA: Espejo retrovisor interno

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACLARA al participante que este proceso es por PAQUETE, por tanto no corresponde el termino Item Nº 2 Cargador Frontal, asimismo en virtud del artículo 29.11 del RLCE, el Comité de Selección en coordinación con el Área Usuaria hacen de conocimiento al participante que la formulación de los requerimientos técnicos minimos corresponden al área usuaria en base a un requerimientos inicial para dar respuesta a una necesidad existente salvaguardando los intereses de la Entidad.

En este sentido, previa verificación con el estudio de Mercado se verifica que existe pluralidad de marcas prestigiosas que cumplen con el requerimiento de Cámara Posterior, por lo cual este comité NO SE ACOGE la observación y le pide al participante ceñirse a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-DU-032-2023-SM-9-2023-GORE-ICA-PETACC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADOR, 01 CARGADOR FORNTAL Y 01 CAMION VOLQUETE DE 15 M3 PARA EL

PETACC

Ruc/código : 20302241598 Fecha de envío : 20/11/2023

Nombre o Razón social : KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A. Hora de envío : 20:48:18

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendables es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que su observación corresponde a la proforma del contrato, la cual es una plantilla modelo, asimismo con el propósito de no generar confusiones, este comité ha decidido que se ACOGE su observación y se incluirá en las bases integradas: CLÁUSULA DUODÉCIMA:

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: